



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por la que se habilita el aparcamiento en determinadas zonas del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

El Plan Rector de Uso de Gestión (PRUG) del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara (PNSCG) fue aprobado mediante el Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Entre sus objetivos se encuentra detallar los diferentes usos y actividades prohibidos y permitidos en las distintas zonas de espacio natural protegido. Para ello, en el artículo 13. Accesos y circulación y aparcamientos, expone que se considerarán zonas de aparcamiento legalmente establecidas las zonas ya ofertadas por el Espacio Natural. Sin embargo, este Decreto no concretan cuales son estas zonas.

Muchas de las actividades que tienen lugar dentro del Espacio Natural, especialmente el uso público, han evolucionado considerablemente en los últimos años. Ello ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el número de zonas donde el aparcamiento esté habilitado para cumplir las actuales carencias observando el resto de objetivos de la planificación en el PNSCG. De tal forma que, en desarrollo del mencionado PRUG se considera conveniente la habilitación de aparcamiento en determinadas zonas de su ámbito de aplicación.

Por último, hay que considerar que, como se ha apuntado, estas necesidades están cambiando en el tiempo, por ello hace falta un seguimiento de la efectividad de esta Resolución para el cumplimiento de los objetivos del PNSCG y, en el marco de una gestión adaptativa, tener en cuenta que esta habilitación puede modificarse.

Visto el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque de la Sierra y Cañones de Guara que en su apartado 4.08.2. Estacionamiento de vehículos dice que el estacionamiento de vehículos se prohíbe fuera de los espacios destinados a tal fin, sin perjuicio de la facultad de los propietarios y titulares de otros derechos sobre las fincas a estacionar sus vehículos en ellas y que su apartado 4.06.4. Vías de comunicación establece, en su párrafo 4, que la creación de áreas de estacionamiento de vehículos se podrá autorizar únicamente en Zonas de Uso Compatible y Zona Periférica de Protección. En todo caso, dicha autorización deberá contar con el informe favorable de la Dirección del Parque, oído el Patronato.

Visto el Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso de Gestión del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, que en su artículo 13.5. considera como zonas de aparcamiento legalmente establecidas las zonas ya ofertadas por el Espacio Natural, independientemente de la categoría de protección de la superficie en la que se encuentren. Igualmente aquellas otras que se considere ofertar en el futuro y que sean compatibles con los objetivos conservación. Las nuevas propuestas deberán ser aprobadas por el órgano ambiental competente, oído el patronato. Según el anexo II, del mismo PRUG, el órgano ambiental competente en este caso es la Dirección del Espacio.

Oído el Patronato Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara en su sesión de 30 de junio de 2021, y conforme al Decreto 196/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Miguel Malo Betoré, Director del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, resuelvo:

Primero.— Habilitar como zonas de aparcamiento autorizado los lugares expresamente señalados mediante una señal de aparcamiento que se reseñan en el anexo, más todos los márgenes de las vías de circulación no limitadas dentro de las Zonas de Uso Compatible (ZUC), que incluye la Zona Periférica de Protección; y en las Zonas de Uso General (ZUG) donde se pueda estacionar correctamente cumpliendo las siguientes condiciones:

- En el caso de carreteras cumpliendo lo dispuesto en la legislación sectorial vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- En el conjunto de las vías, no impedir ni obstaculizar el paso a otros vehículos, especialmente a los de emergencias, dejando una anchura mínima de cuatro metros.
- No obstaculizar el acceso a fincas, dejando una anchura mínima de cuatro metros.
- No aparcar en fincas privadas sin la autorización del propietario. Se habilitará un modelo de comunicación para dar traslado de esta autorización al Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Dentro de las Zonas de Uso Limitado (ZUL) solo se podrá aparcar en las zonas ya existentes y señaladas como aparcamientos (anexo). En las pistas de acceso restringido, los ve-



hículos autorizados podrán ser aparcados en cualquier punto siempre que se cumplan los mismos criterios que descritos anteriormente.

Todo ello sin perjuicio del obligado cumplimiento del resto de normativa y, específicamente, de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial así como de las normativas municipales allí donde se apliquen, como por ejemplo los cascos urbanos.

Segundo.— En los siguientes tramos, de forma excepcional, solo se podrá aparcar en las zonas autorizadas y señaladas:

- Pista del túnel de la Manzanera a Nocito, en el entorno de las badinas de Belsué, entre el PK 9 (en la curva donde se encuentra la señal de Parque Natural, con coordenadas x:718568 y:4687738, UTM ETRS89, Huso 30) y el cruce a Lusera, TM de Nueno.

- Pista entre collado de Barranco Fondo y el collado de las Almunias (TM de Bierge).

- Pista desde el Molino de Bierge hacia La Tamara (TM de Bierge).

Estas excepciones se justifican en motivos de conservación y gestión del uso público, incluidos en la planificación del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Tercero.— Esta habilitación para aparcar en determinadas zonas no implica ninguna responsabilidad de la administración por los potenciales daños causados por motivos naturales como desprendimientos, caídas de ramas, deterioro del firme, etc.

Cuarto.— Dar publicidad de las zonas de aparcamiento habilitadas, mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución, además de poner a disposición pública dicha información en los centros de información del Parque Natural y en la web del Departamento competente en materia de protección de la Naturaleza.

Quinto.— No obstante, citando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad por la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Huesca, 1 de julio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.

Anexo: Aparcamientos actualmente habilitados y señalados en el parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

NOMBRE

Acceso a badinas de Belsué
Belsué Este, PK 10 (NUEVO)
Mesón de Nocito (NUEVO)
Acceso al Punto de Información de Nocito
Ermita de San Urbez
Used
Centro de Interpretación de Arguis
Salto de Roldán
Mirador del Salto de Roldán
Acceso al observatorio de aves de Nueno
Acceso al mirador de la Atalaya de Santa Eulalia la Mayor
Cadena de la pista Cuello Bail
Cruce pista Izarre - Cuello Bail / Ciano
Canal de Palomo (en Vadiello)
Presa de Vadiello
San Julián de Banzo
Aparcamiento de La Tejería de San Cosme
Acceso al barranco del Formiga
Acceso al observatorio de Santa Cilia
Salto de Bierge
Accesible de La Tamara
Centro de Interpretación de Bierge
Acceso al barranco de La Peonera - Corral Alto
Acceso Mirador accesible del Balcés.
Acceso al barranco Oscuro Balcés - Tranco de las Olas
Mesón de Sevil
Portiacha - Mirador del Vero
Lecina-Río Vero
Collado de San Caprasio (acceso a Covachos de Arpán)
Acceso al barranco del Fornocal
Mirador del Calcón
Ascensión al Tozal de Guara (Santa Cilia)
Acceso al Mirador accesible de Morrano
Mirador de Belsué (Sierra de Bonés)
Acceso al Mirador accesible de Alquezar
Acceso al Punto de Información de Arcusa
Molino de Pedro Buil
Las Bellostas
Balcez (NUEVO)
La Guarguera hacia Pueyo de Morcat
Acceso Bco. Fondo
Acceso Bco. Cueva Cabrito
Arbolceral
Bentué de Nocito
Betorz (acceso al Tozal de Asba)